

# REIB: REPERCUSIONES CONTABLES

- i. Cuestiones preliminares
- ii. Impacto de la REIB en contribuyentes del IRPF
- iii. Contabilización diversidad de establecimientos
- iv. Contabilidad de los principales hitos en la aplicación de la REIB
- v. Mención en cuentas anuales de la REIB

- Disposición adicional 70ª Ley 31/2022 de PGE 2023: introduce el Régimen fiscal especial de las Illes Balears que contiene dos medidas fiscales
  - Reserva para inversiones en las Illes Balears (REIB)
    - Reducción en base/deducción en cuota
  - Régimen especial para empresas industriales, agrícolas, ganaderas y pesqueras
    - Bonificación en cuota íntegra
- Reserva para inversiones en las Illes Balears (REIB)
  - Finalidad: incentivar fiscalmente inversiones situadas en las Illes Balears
  - Ámbito subjetivo
    - Impuesto sobre Sociedades (reducción en base)
    - Impuesto sobre la Renta de No Residentes con establecimiento permanente (reducción en base)
    - Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (deducción en cuota)

- Reserva para inversiones en las Illes Balears (REIB) (cont)
  - Cuantificación: la reducción/deducción viene determinada por la REIB que se constituya con cargo a beneficios (IS/IRNR) o rendimientos netos (IRPF) que procedan de establecimientos situados en las Illes Balears, con el límite del 90% del beneficio no distribuible
  - Requisitos sustanciales para la aplicación y consolidación del incentivo fiscal
    - ✓ Dotación de la REIB
    - ✓ Materialización de la REIB en inversiones aptas dentro del plazo previsto (3 años desde devengo ejercicio dotación)
    - ✓ Mantenimiento de las inversiones en funcionamiento durante un plazo determinado (5/10 años)
  - Requisitos formales
    - ✓ Contabilización REIB
    - ✓ Mención cuentas anuales

- **Ámbito subjetivo de la REIB incluye contribuyentes del IRPF**
- **Condiciones para aplicación de la REIB por contribuyentes del IRPF**
  - ✓ Determinar sus rendimientos mediante estimación directa (ordinaria o simplificada)
  - ✓ Desarrollar actividad económica en los términos del Art.27 LIRPF
  - ✓ **Llevar contabilidad con arreglo al Código de Comercio**
    - Desde el ejercicio en que se obtengan los beneficios con cargo a los cuales se dota la REIB
    - Hasta el ejercicio en que deban permanecer en funcionamiento los bienes objeto de materialización
- **Implicaciones contables**
  - Llevanza de Libro diario, y Libro de inventario y cuentas anuales
  - Legalización de los libros

➤ Obligaciones contables contribuyentes IRPF sin REIB vs con REIB

SIN REIB						
Actividad	Empresarial				Profesional	
Método de estimación	EDN		EDS		EDN	EDS
Mercantil/No mercantil	Mercantil	No mercantil	Mercantil	No mercantil	N/A	
Contabilidad	SI	NO	NO	NO	NO	
CON REIB						
Actividad	Empresarial				Profesional	
Método de estimación	EDN		EDS		EDN	EDS
Mercantil/No mercantil	Mercantil	No mercantil	Mercantil	No mercantil	N/A	
Contabilidad	SI	SI	SI	SI	SI	

- La aplicación de la REIB no está limitada a contribuyentes con domicilio fiscal en Illes Balears
- La reducción está limitada al 90% del beneficio que no sea objeto de distribución, y cumpla los siguientes requisitos
  - ✓ Proceda del ejercicio de actividades económicas
  - ✓ Atribuible a establecimientos situados en Illes Balears, es decir, a actividades efectiva y materialmente realizadas por los establecimientos radicados en el archipiélago balear, dada la finalidad del incentivo de promover el desarrollo económico en un determinado territorio
- ¿Qué ocurre cuando el contribuyente desarrolla?
  - Actividades a través de establecimientos situados en Illes Balears y actividades situadas fuera
  - Actividades elegibles y no elegibles para aplicar la REIB
- DGT V3197-23 (para RIC): *“Se hará necesario, por tanto, que la información contable permita delimitar la parte del beneficio obtenido que procede de la actividad efectiva y materialmente desarrollada en Canarias, para lo que será preciso imputar al establecimiento canario la parte del beneficio que le corresponda.”*
- Consulta 1 BOICAC 104 ICAC (contabilidad de establecimientos)
  - La empresa es un único sujeto contable: las cuentas anuales son únicas para el conjunto de operaciones
  - Lo anterior no impide que la empresa lleve subcuentas con las numeraciones necesarias o registros auxiliares

- 1º. Constitución de la REIB
- 2º. Realización de inversiones que materializan la REIB
- 3º. Cumplimiento del plazo de mantenimiento de las inversiones que materializan la REIB
- 4º. Disponibilidad de la REIB por transcurso del plazo de mantenimiento

### 1º. Constitución de la REIB

- ✓ Dotación e indisponibilidad de la REIB: requisito sustancial
- ✓ Contabilización separada de la REIB: requisito formal
  
- Dotación de la REIB con cargo a beneficios no distribuidos
  - ✓ Competencia: Junta general
    - Art.164 TR.LSC: Junta general ordinaria celebrada dentro de los 6 primeros meses del ejercicio aprueba las cuentas del ejercicio anterior y resuelve sobre la aplicación del resultado
    - Art.124 LIS plazo de declaración del IS: 25 días siguientes a los 6 meses siguientes al cierre del período impositivo
    - Art.273 TR.LSC: La junta general resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado
  
- Indisponibilidad de la reserva mientras que las inversiones deban permanecer en el patrimonio

### 1º. Constitución de la REIB

#### ➤ Contabilización

➤ La reserva debe figurar en los balances con absoluta separación y título apropiado

- Separación respecto de otras reservas (voluntarias o legales) y por ejercicio de dotación
- Con título apropiado: vg. "Reserva por Inversiones en Illes Balears", "REIB", etc.
- PGC no es vinculante en la parte de numeración y denominación de cuentas, no obstante:

*"Cuenta 114. Reservas especiales: Las establecidas por cualquier disposición legal con carácter obligatorio, distintas de las incluidas en otras cuentas de este subgrupo"*

(129) Resultado del ejercicio	a	(112) Reserva legal
		(113) Reserva voluntaria
		(1142) REIB
		(1141) Reserva de capitalización
		(.....)

➤ Infracción tipificada como grave: falta de contabilización de la reserva para inversiones en los términos señalados

➤ Sanción: 2% de la dotación que debiera haberse efectuado

### 1º. Constitución de la REIB

#### ➤ Contabilización

- La aplicación de la REIB determina una reducción en base imponible definitiva del impuesto corriente (diferencia permanente entre el resultado contable y la base imponible)
- No genera diferencias temporarias (Consulta 3 BOICAC 42 para RIC)
- Excepción: periodificación diferencias permanentes (Art.8. Res. ICAC impuesto sobre beneficios)
  - La minoración del gasto corriente que surge de la diferencia permanente negativa se periodifica contabilizando como un ingreso imputado directamente a patrimonio neto
  - El aumento de patrimonio neto se imputa a PyG de forma análoga a una subvención
  - La periodificación aumenta el gasto contable por impuesto sobre sociedades y disminuye el resultado contable en el año de obtención del beneficio con cargo al cual se aplica el límite del 90%, por lo que no es eficiente fiscalmente

### 2º. Realización de inversiones que materializan la REIB

- La contabilización de las inversiones afectas a la REIB no está sometida a requisitos contables específicos, pudiéndose potestativamente identificar o no en la contabilidad de forma separada y/o con título apropiado
  - Art. 2 PGC (RD 1514/2007): *No tendrán carácter vinculante los movimientos contables incluidos en la quinta parte del Plan General de Contabilidad y los aspectos relativos a numeración y denominación de cuentas incluidos en la cuarta parte, excepto en aquellos aspectos que contengan criterios de registro o valoración*
- Es posible la inversión anticipada que se considere materialización de la REIB que se dote con cargo a los beneficios del mismo año o de los tres siguientes
- Es recomendable el seguimiento contable de inversiones afectas a la materialización de la REIB
  - Permite prevenir o identificar situaciones de potencial incumplimiento en caso de transmisión, arrendamiento cesión antes del período de mantenimiento
  - Permite identificar el importe a invertir (valor neto contable del activo sustituido) en casos de sustitución por pérdida o por no alcanzar la vida útil el período mínimo de mantenimiento

### 2º. Realización de inversiones que materializan la REIB

#### ➤ Contabilización (ejemplo)

##### ➤ Materialización de la inversión

(2182) Elementos de transporte REIB

(2402) Participaciones empresas REIB

(6202) Gastos I+D REIB

(6402) Sueldos y salarios REIB

(6422) Seguridad social REIB

a (57X) Tesorería

##### ➤ Materialización de inversión anticipada

(21822) Elementos de transporte REIB anticipada

(24022) Participaciones empresas REIB anticipada

(62022) Gastos I+D REIB anticipada

(64022) Sueldos y salarios REIB anticipada

(64222) Seguridad social REIB anticipada

a (57X) Tesorería

### 3º. Cumplimiento del plazo de mantenimiento de las inversiones que materializan la REIB

- Una vez cumplido el plazo de mantenimiento las inversiones afectas a la REIB pueden ser objeto de baja, transmisión, arrendamiento o cesión, por tanto pueden reclasificarse contablemente para informar de su libre disponibilidad
  - Contabilización (ejemplo)

(2181) Elementos de transporte  
(2401) Participaciones empresas

- a (2182) Elementos de transporte REIB  
(2402) Participaciones empresas REIB

4º. Disponibilidad de la REIB una vez cumplido el plazo de mantenimiento de las inversiones que materializan la REIB

- Se contabiliza la reclasificación a reservas disponibles

(1142) REIB a (113) Reserva voluntaria

### ➤ Mención en la memoria de las cuentas anuales (apartado situación fiscal)

#### ➤ Contenido

- Importe de las dotaciones efectuadas a la reserva con indicación del ejercicio en que se efectuaron.
- Importe de la reserva pendiente de materialización, con indicación del ejercicio en que se haya dotado.
- Importe y la fecha de las inversiones, con indicación del ejercicio en que se produjo la dotación de la reserva, así como la identificación de los elementos patrimoniales en que se materializa.
- Importe y la fecha de las inversiones anticipadas a la dotación. Dicha información constará desde el ejercicio en que se realiza la inversión.
- Importe correspondiente a cualquier otro beneficio fiscal devengado con ocasión de cada inversión realizada como consecuencia de la materialización de la reserva.
- Importe de las subvenciones relacionadas con las inversiones
- Declaración fehaciente sobre el importe de todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y otras ayudas estatales cuya concurrencia suponga exceder de los límites establecidos en el Ordenamiento Comunitario.
- En caso de materialización de la reserva en valores mobiliarios, será la sociedad que realiza las inversiones quien informe en la memoria sin perjuicio de la información que deba realizar la sociedad que realizó el ajuste.

- Mención en la memoria de las cuentas anuales
  - Apartados de la memoria potencialmente afectados (orientativo)
    - Apartado “Aplicación de resultados”: dotación de la REIB con cargo al resultado del ejercicio
    - Notas “Inmovilizado” (material e intangible, inversiones inmobiliarias, participaciones, etc): detalle inversiones afectas a REIB, si bien el detalle también podría incluirse en el apartado de “Situación fiscal”
    - Apartado “Fondos propios”: explicación breve de la REIB, ejercicios e importes dotados, y trasvase a reservas voluntarias cuando dejen de ser disponibles
    - Apartado “Situación fiscal”: en este apartado se da cumplimiento especialmente a las menciones en memoria exigidas por la norma

- Mención en la memoria de las cuentas anuales
  - Si no existe obligación de llevar cuentas anuales se dispondrá de un libro de registro de bienes de inversión en el que figure la información anterior
  - Infracción tipificada como grave
    - No hacer constar en la memoria de las cuentas anuales la información exigida
      - Sanción: 2% del importe de las dotaciones a la reserva
    - Incluir datos falsos, incompletos o inexactos en la memoria de las cuentas anuales
      - Sanción: multa pecuniaria fija de 100 euros por cada dato omitido, falso o inexacto, con un mínimo de 1.000 euros

GRACIAS POR SU ATENCIÓN